

Área que clasifica.- Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes.

Identificación del documento.- Versión pública de la actualización de la Licencia Ambiental Única Número LAU-09/00976-2014 contenida en el Oficio número DGGCARETC.715/DRIRETC/L.-00131 de fecha 26 de abril de 2017.

Partes clasificadas.- Tablas 1 y 2, Considerando II, Resolutivo Segundo numerales II y IV. Capacidad instalada de producción.

Fundamento Legal.- Artículo 116 primer párrafo Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 113 Fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 82 de la Ley de la Propiedad Industrial, Artículo 159 BIS 4 Fracciones I y IV de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y Capítulo II y Lineamientos Trigésimo Octavo, Trigésimo Noveno, Cuadragésimo y Cuadragésimo Cuarto del Capítulo VI de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

Razones.- Es información considerada secreto industrial. No sujeta a temporalidad.

Firma del titular



M. en I. Ana Patricia Martínez Bolívar

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia de la Directora General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, previa designación mediante Oficio DGGCARETC/390/2017 de fecha 7 de julio de 2017, firma el Lic. Luis Fernando Lahud Flores, Subdirector de Evaluación Económica y Financiera.

Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.- Resolución 287/2017 emitida el 12 de julio de 2017.

Versión pública

OFICIO No. DGGCARETC.715/DRIRETC/L.- **00131**

Ciudad de México, a **26 ABR 2017**

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

LABORATORIOS MANUELL, S.A.

Jarciería No. 237, Colonia Morelos

Delegación Venustiano Carranza, C.P. 15270, Ciudad de México

Teléfono: 5704 4488

Atención: María De Las Mercedes Clara Magalie Manuel Retana
Representante Legal

En atención a su solicitud de actualización de la Licencia Ambiental Única No. LAU-09/00976-2014, bitácora 09/LU-0088/02/17, recibida en el Espacio de Contacto Ciudadano de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, el 9 de febrero del 2017 y a la información faltante ingresada el 7 de abril del 2017. Una vez analizada la información proporcionada, y

CONSIDERANDO

- I. Que con fecha 23 de junio del 2014, esta Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, expidió la Licencia Ambiental Única No. LAU-09/00976-2014, mediante el Oficio No. DGGCARETC.715/DRIRETC.-00123 a favor de la empresa LABORATORIOS MANUELL, S.A., que se dedica a la elaboración de productos farmacéuticos, con una capacidad instalada de producción anual indicada en la Tabla 1.

Tabla 1. Capacidad instalada de producción anual

- II. Que con fecha 9 de febrero del 2017, la empresa LABORATORIOS MANUELL, S.A., ingresó la solicitud de actualización de la Licencia Ambiental Única No. LAU-09/00976/2014, debido

Confidencial: Secreto industrial.
Fundamento:
Artículo 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 113 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 82 de la Ley de la Propiedad Industrial, Artículo 159 BIS 4 fracción IV de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y Capítulo II y Lineamientos Trigésimo Octavo, Trigésimo Noveno, Cuadragésimo y Cuadragésimo Cuarto del Capítulo VI de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

OFICIO No. DGGCARETC.715/DRIRETC/L.- **00131**

- III. Que con fecha 15 de marzo del 2017, esta Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes percibió a la empresa LABORATORIOS MANUELL, S.A., mediante oficio No. DGGCARETC.715/DRIRETC/L.-00098, para que ingresara información adicional.....
- IV. Que con fecha 7 de abril del 2017, la empresa LABORATORIOS MANUELL, S.A., dio contestación al oficio No. DGGCARETC.715/DRIRETC/L.-00098
- V. Que la información contenida en los considerandos anteriores puede ser verificada por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en cualquier momento a través de su autoridad competente.

Por lo anterior y con fundamento en los artículos 111 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, 19 Fracción XXV, 16 Fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 30 Fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el Acuerdo que establece los mecanismos y procedimientos para obtener la Licencia Ambiental Única, mediante un trámite único, así como la actualización de la información de emisiones mediante una Cédula de Operación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 11 de abril de 1997 y el Acuerdo por el que se reforman y adicionan disposiciones al diverso antes citado, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 9 de abril de 1998, esta Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes.....

RESUELVE

PRIMERO. – Tener por cumplidos los requisitos técnicos y legales para acordar lo relativo a la actualización de la Licencia Ambiental Única No. LAU-09/00976-2014 de la empresa LABORATORIOS MANUELL, S.A.....

SEGUNDO. – Modificar las condicionantes PRIMERA, SÉPTIMA, OCTAVA y DÉCIMA CUARTA con base en la información presentada en la solicitud de actualización, registrada con número de bitácora 09/LU-0088/02/17, quedando de la siguiente manera:.....

- I. Condicionante PRIMERA.....

Esta Licencia ampara el funcionamiento y operación del establecimiento denominado LABORATORIOS MANUELL, S.A., ubicado en Calle Jarciería No. 237, Colonia Morelos, C.P. 15270, en la Delegación Venustiano Carranza, Ciudad de México, con Número de Registro Ambiental **LMA0901700022(*)**, que se dedica a la fabricación de productos farmacéuticos, con una capacidad instalada de producción anual indicada en la Tabla 2. El funcionamiento y operación se llevarán a cabo conforme a la información proporcionada en la referida solicitud, así como a las condicionantes contenidas en este documento.

* Este número deberá citarse en cualquier trámite, notificación de cambios y/o gestión ambiental que se realice ante la SEMARNAT.

OFICIO No. DGGCARETC.715/DRIRETC/L.- **00131**

Tabla 2. Capacidad instalada de producción anual



Confidencial: Secreto industrial. Fundamento: Artículo 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 113 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 82 de la Ley de la Propiedad Industrial, Artículo 159 BIS 4 fracción IV de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y Capítulo II y Lineamientos Trigésimo Octavo, Trigésimo Noveno, Cuadragésimo y Cuadragésimo Cuarto del Capítulo VI de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

OFICIO No. DGGCARETC.715/DRIRETC/L.- **00131**

Tabla 2. Capacidad instalada de producción anual (Continuación...)

Confidencial: Secreto industrial. Fundamento: Artículo 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 113 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 82 de la Ley de la Propiedad Industrial, Artículo 159 BIS 4 fracción IV de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y Capítulo II y Lineamientos Trigésimo Octavo, Trigésimo Noveno, Cuadragésimo y Cuadragésimo Cuarto del Capítulo VI de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

II. Condicionante SÉPTIMA

Las emisiones contaminantes provenientes de

deberán cumplir con la NOM-043-SEMARNAT-1993, que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de partículas sólidas provenientes de fuentes fijas.

III. Condicionante OCTAVA

En el caso de que la empresa LABORATORIOS MANUELL, S.A. no cumpla con lo establecido en la NOM-043-SEMARNAT-1993, deberá instalar equipos de control de emisiones según con lo establecido en el artículo 17 fracción I del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera.

IV. Condicionante DÉCIMA CUARTA

El manejo dentro y fuera de las instalaciones de la empresa LABORATORIOS MANUELL, S.A. de los

deberá ajustarse a lo establecido en los Artículos 151, 151 BIS, 152 y 152 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, a los Artículos aplicables de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento y a las Normas Oficiales Mexicanas vigentes aplicables en la materia.

TERCERO. - Los demás términos y condicionantes establecidos en la Licencia Ambiental Única No. LAU-09/00976-2014, que no se contrapongan a la presente actualización, quedan sin modificación alguna y deberán cumplirse.

CUARTO. - Notifíquese el presente resolutivo a LABORATORIOS MANUELL, S.A, por alguno de los medios legales previstos en el Artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y cúmplase lo resuelto.

ATENTAMENTE
LA DIRECTORA GENERAL

M. EN I. ANA PATRICIA MARTÍNEZ BOLÍVAR

DE LA CALIDAD DEL AIRE Y
REGISTRO DE EMISIONES Y

Página 4 de 4

Confidencial: Secreto industrial. Fundamento: Artículo 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 113 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 82 de la Ley de la Propiedad Industrial, Artículo 159 BIS 4 fracción IV de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y Capítulo II y Lineamientos Trigésimo Octavo, Trigésimo Noveno, Cuadragésimo y Cuadragésimo Cuarto del Capítulo VI de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

Copias al reverso...

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica

Q.F.B. Martha Garcíarivas Palmeros. - Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental.

Lic. Guillermo Haro Bélchez. - Procurador Federal de Protección al Ambiente. procurador@profepa.gob.mx

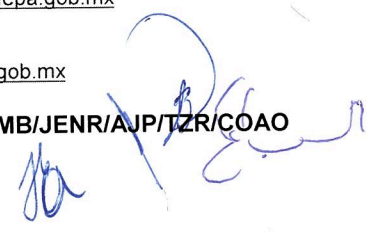
M. en I. Arturo Rodríguez Abitia. - Subprocurador de Inspección Industrial de la PROFEPA. arodrigueza@profepa.gob.mx

C. Roberto Gómez Collado. - Delegado Federal de la PROFEPA en la ZMVM. rgomez@profepa.gob.mx

Lic. Miguel Ángel Espinosa Luna. - Coordinador de Asesores de la SGPA.

Ing. José Ernesto Navarro Reynoso. - Director de Regulación Industrial y RETC. ernesto.navarro@semarnat.gob.mx

APMB/JENR/AJP/TZR/COAO



No. de Bitácora 09/LU-0088/02/17